VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. No. 6,733. BUENOS AIRES, Miércoles 18 de Marzo de 1846

EL EDITOR.

Disolucion de las tituladas Cámaras de Montevideo—Instalacion de un mal llamado Consejo de Notables por los Ministros Ouseley y Deffaudis—La independencia y la Constitucion del Estado Oriental sostituidas por el régimen Anglo–Frances–-

El manifiesto y decreto del Gobierno Ouseley-Deffaudis-y Vasquez de Montevideo que publicamos son documentos tan escandalosos como repugnantes—Su fraseología falsa y vacia trae un nuevo insulto al buen sentido y á la dignidad de la opinion pública del mundo civilizado que se invoca estrafalariamente para cometer un odioso atentado—Ese acto monstruoso manifiesta aun mas palpablemente delante de las naciones, que en los rebeldes salvages unitarios y extrangeros en Montevideo no existe ni el vano simulacro de una autoridad cualquiera que pueda pretextar la nacionalidad, la independencia y la Constitucion del Estado Oriental—A los Ministros Ouseley y Deffaudis que desempeñan la sangrienta y desoladora mision de conquista sobre dos Repúblicas independientes de América es debida la escandalosa é ilegal subversion, inconstitucionalidad y desórden que ha tenido lugar en la Ciudad de Montevideo por su órden, á la punta de sus bayonetas, bajo el dominio de sus cañones, y mediante la traicion infame de un centenar de hombres indignos aun de ser nombrados delante de los Americanos y de los hombres libres del Universo—Para cometer un atentado tan odioso no ha faltado ni aun la profanacion impía del santo nombre de Dios......Lo invocan los traidores, y los tiranos de un pueblo Americano oprimido y ensangrentado por ellos con el abuso del poder de la Inglaterra y de la Francia; y en sus labios y en sus documentos la invocacion de la Divina Providencia es un bárbaro sarcasmo—No les ha bastado para sus fines, demasiado transparentes, invocar la pacificacion á que se oponen por una guerra arbitraria, los principios internacionales que burlan, los Tratados que perjuramente quebrantan, la civilizacion que ofenden, la humanidad y el comercio, de que son enemigos, la Constitucion é independencia Oriental que someten al hecho de usurpacion y conquista: han apelado, por fin, al nombre de Dios—No es ni la parodia de ninguno de los hechos tachables que oprimen las páginas de la historia—

El dilema en que se halló la intervencion Anglo-Francesa en Montevideo fué ó derribar las tituladas Cámaras ilegales, emergentes de la rebelion de Rivera é intervencion Francesa de 1838, ó hacer venir abajo al titulado Ejecutivo del imbécil »D. Joaquin» y del traidor Santiago Vasquez—Los Ministros Ingles y Frances no han trepidado: en estos últimos tienen instrumentos serviles bien conocidos y experimentados; y en aquellos aun podia despertarse tal vez algun sentimiento de patriotismo ó de vergüenza—Han dado, pues, el golpe de muerte á las comicas Cámaras; y D. Joaquin y Vasquez reinan en Montevideo por la gracia de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis y condenan al suplicio al que se atreva á proferir una palabra contra la nueva medida de la titulada mision de »paz y amistad» para los Argentinos, de »independencia y de paz» para los Orientales—

Los Ministros Ouseley y Deffaudis que preconizaron en su manifiesto del 4 de Agosto de 1845 el sistema electoral, libre de toda influencia extrangera, dejando ya todas esas ficciones, han tomado un camino mas directo—Ellos han derribado á los mismos intrusos funcionarios, y elegido á los extrangeros, y entre aquellos á los que han renegado para siempre de la Patria y del honor Americano—Ahora perfectamente se entiende el manifiesto Anglo-Frances del 4 de Agosto tan fuerte y previsoramente repelido por la opinion pública de la América, y aun por las producciones de la prensa de Inglaterra y de Francia—

En la Ciudad de Montevideo existia un régimen ilegal, en antagonismo fragrante con la independencia y la Constitucion del Estado Oriental—Existia un régimen absurdo hasta la extravagancia por la falta absoluta de un hecho, de un elemento nacional que pudiera representar aun una fraccion anárquica é intrusa—Hoy otro absurdo mayor, otra ilegalidad mas palpitante han sostituido la obra de los salvages unitarios—La conquista Anglo-Francesa ha corrido el telon, y ha sentado en el teatro de los cómicos Senadores y Diputados, sin mision legal, y sin pais, á las notabilidades burlescas Thiebaut, Brie, y otros extrangeros, asociadas de salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, é interpolados con los traidores del séquito de Santiago Vasquez, quedando solamente excluidos, por no ser Franceses ni Ingleses, los bandidos del pirata Garribaldi, á quien en cambio se ha nombrado »General Oriental»: al pretendido »Almirante Oriental», aliado de los Sres. Almirantes Inglefield y Lainé!—

Aun la intriga se ha manejado con visible inepcia, manifestándose del modo mas impolitico y vergonzoso—

El Manifiesto contiene tantas falsedades y contrasentidos como palabras—Las tituladas Cámaras no terminaban su representacion por el ministerio de la Ley—La Nacion Oriental lejos de haberles dado poderes, los ha resistido siempre—No podian tales Cámaras por su nulidad y usurpacion considerarse en el caso de una Legislatura legal de plazo improrrogable, pues que solo era una novedad ridículamente inconstitucional é impolitica desde su origen y en todos sus actos de insubsanable nulidad organica y originaria—El mismo carácter tiene el titulado Ejecutivo, obra de tales Cámaras, y que por la reaccion inevitable de un sistema estratocrático extrangero ha suplantado á las mismas Cámaras que lo instalaron por el propio medio, sin la menor legalidad, ó representacion constitucional de la nacion Oriental—Llegó esa necesidad extrema; y los autores de semejante sistema han concluido por devorarse á sí mismos para que el extrangero haga su presa—Esto es lo que Santiago Vasquez llama »verdades eternas de la sociedad humana,» »libertad,» »independencia,» y, al mismo tiempo, »término fatal,» »principio que cadacaba irremediablemente.» La obra de la rebelion entregada al extrangero llegó á su crisis: la conquista Anglo-Francesa llegó á su auge: declarar esto es lo que han hecho los Ministros Ingles y Frances, dejando a cargo de Santiago Vasquez el ridiculo de disculpar un acto inaudito—

En esta coyuntura tan repugnante no puede citarse seriamente en el Manifiesto ninguno de los artículos de la Constitucion Oriental—Esta ha sido destruida por el régimen intruso en una larga serie de ilegalidades y de traiciones á la misma independencia é integridad territorial del Estado Oriental—Y cuando se sella escandalosamente esa marcha indigna, es tambien el momento en que Santiago Vasquez declara imperturbablemente, »con la cooperacion de sus aliados,» los Ministros Ingles y Frances, preceptores de la inaudita medida, que reproduce el juramento de proteger la Religion del Estado, conservar la integridad é independencia de la República, y observar y hacer observar fielmente la Constitucion—

La ocupacion de Montevideo por tropas Inglesas y Francesas, aun antes de las negociaciones de la titulada mision pacificadora, sin explicacion alguna, y con manifiesto ultrage á la independencia y Constitucion del Estado Oriental, y á los derechos perfectos de la Confederacion Argentina y del Brasil, derivados de la Convencion del 27 de Agosto de 1828, como garantes únicos de la independencia Oriental, fué un acto de agresion escandalosa, consentido por el pretendido Ejecutivo de Santiago Vasquez, aun sin la apariencia de alguna sancion que remedase los principios consignados en la Constitucion Oriental—

Este hecho bastaria para decidir el asunto: ante él no puede haber cuestion—Mas no pueden olvidarse otros antecedentes de clásica, indisputable é indisputada notoriedad—

Por la Constitucion Oriental solo las Cámaras legales habrian podido resolver la admision de la intervencion y tropas Anglo-Francesas—El titulado Ejecutivo de Vasquez ni aun obtuvo la resolucion de las tituladas Cámaras que acaban de ser disueltas—Al mismo tiempo que practicó semejante traicion, reservó las condiciones de la intervencion Anglo-Francesa; es decir; reservó la entrega pactada de la Ciudad de Montevideo y otras adquisiciones territoriales para los interventores—La independencia de la República del Uruguay y de cualquiera otra nacion, es inconciliable con tales hechos—Lo que destruye jamás puede decirse que conserva; y decirlo, como lo declara el Manifiesto, es otra novedad y otro absurdo—

No explana el Manifiesto el origen ni de las tituladas Cámaras destruidas ni del Ejecutivo subsistente con el carácter de Anglo-Frances—No explica de donde haya podido emanar la pretendida legalidad y nacionalidad que los Ministros Ingles y Frances han hecho retrovertir al Ejecutivo de Santiago Vazquez, como »una verdad eterna de la sociedad humana»—

La Constitucion de la República Oriental se juró en Julio de 1830—

La primera Legislatura legal se reunió en Octubre de ese año; y terminó en Junio de 1833—

La segunda Legislatura legal comenzó su periodo constitucional en Febrero de 1834; y lo concluyó en Junio de 1836—Esta Legislatura eligió Presidente de la República al General Oribe el 1.° de Marzo de 1835—Este Presidente legal, segundo Presidente de la República, debia gobernar, segun lo dispuesto por la Constitucion Oriental, hasta el 1.° de Marzo de 1839—

La tercera Legislatura legal empezó su periodo constitucional el 17 de Febrero de 1837, y debia legislar hasta el 15 de Junio de 1839—

Estaban instalados así, y en ejercicio legal los altos poderes de la República, en vigor la Constitucion, en perfecta realidad la independencia, en paz la nacion Oriental, en progreso su poblacion y su comercio, gloriosas sus armas, felices sus hijos, cuando se rebeló Rivera contra la Constitucion, las Cámaras y Ejecutivo legal, seguido de los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, y reclutando indios, extrangeros, y facinerosos—

La lucha contra esta rebelion duró hasta 1838 en que ella triunfó con el favor é intervencion de la Francia—

Aquí empezó el régimen de la usurpacion ó estratocracia extrangera que se invoca en el Manifiesto como creacion nacional, y como »verdad eterna »de las sociedades humanas»—

Rivera, instalado por los Franceses, y coligado con los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, lejos de conservar la 3.ª Legislatura que debia gobernar hasta el 15 de Junio de 1839, la disolvió tiránicamente por su declaratoria del 11 de Noviembre de 1838—

Quedó derribada la Constitucion é interrumpido por violencia de rebeldes ó intervencion de extrangeros el ejercicio legal de las Cámaras y del Ejecutivo que la nacion Oriental habia elegido libremente y en conformidad á las leyes fundamentales del Estado—Quedó comprometida y atacada la independencia de la República por una agresion efectiva y por un peligroso desenvolvimiento que desgraciadamente se ha realizado—

Desde Noviembre de 1838 hasta Enero de 1839 Rivera ejerció así todos los poderes del Estado—Convocó nulamente á elecciones en ese mes, que no se practicaron en el de Noviembre, como determina la Constitucion—Esa Legislatura ilegal, que llama Santiago Vasquez la 4.ª Legislatura, nombró á Rivera para Presidente—Este no prestó el juramento en presencia de las Cámaras y con otros requisitos que prescribe la Constitucion—La Legislatura ilegal, hechura suya y de los Franceses, dispensó todas esas formalidades, burlándose en todo de la Constitucion—

Esa Legislatura ilegal concluyó en el año 41, y le sucedió otra igualmente ilegal y nula que concluyó en 1844, y á la cual titula Santiago Vasquez »5.ª Legislatura de la República Oriental»—

Mientras tanto, y mientras que ese traidor confeccionaba su 6.ª Legislatura, la nacion Oriental ha restablecido en todo el territorio Oriental los Poderes Constitucionales interrumpidos por la rebelion é intervencion extrangera—Los ha restablecido, apesar de la intervencion Inglesa y Francesa, y combatiendo contra ella—Y catorce mil Orientales combaten al lado del Presidente Oribe por la Constitucion é independencia de su Patria; y al lado de Santiago Vasquez, apesar del poder, intrigas y crímenes de los Ministros Ingles y Frances, y de una intervencion Anglo-Francesa de hecho durante mas de dos años no hay en armas trescientos Orientales—

El 1.° de Marzo de 1843, durante el régimen ilegal, debia nombrarse Presidente; y no se nombró por órden de Santiago Vasquez y del titulado Presidente Suarez que se encaramó en la Presidencia con la misma nulidad y bárbara violacion de todos los principios políticos—

El titulado Senado que ahora se ha disuelto se habia declarado inamovible, cuando por las prescripciones de la Constitucion debia renovarse por terceras partes cada bienio—

Y para que nada falte á este monstruoso cuadro de ilegalidades y torpezas, preconizadas impávidamente como »verdades eternas de las sociedades humanas,» las Cámaras ilegales que debieron elegir Presidente en Marzo de 1844, declararon que no era ocasion, y mandaron que Suarez continuase la indigna parodia, escarneciendo así las mas fundamentales prescripciones de la Constitucion—

El titulado decreto del 14 de Febrero corona esta indigna farsa de un modo correspondiente á su origen y marcha—

Por el artículo 1.°, mediante la voluntad de los Ministros Europeos, se arroja á puntapiés á los mismos representantes del régimen ilegal y monstruoso que seguian la farsa de Cámaras—

Por la gracia de aquellos Ministros extrangeros Santiago Vasquez formula, en el artículo segundo, un nuevo Código Constitucional suyo, de Mr. Ouseley y del Baron Deffaudis—Hace surgir de las »verdades eternas de las sociedades humanas» »una grande Asamblea de notables»; y derribando hasta cualquier simulacro de la Constitucion Oriental, declara que toda ella no tiene otro fin que conservarla y velar en que se conserve!!—

Se trata en el mismo artículo de garantias; y en el artículo 10 se hace saber esto: »Es considerado como un ataque á la seguridad y tranquilidad in»terior, y crímen contra la Patria, cualquier atentado de obra, de palabra ó »por escrito contra las disposiciones de este decreto, dictado por la urgente »necesidad de llenar el vacio que no ha previsto el código fundamental; y »sus perpetradores serán juzgados é irremisiblemente penados en consecuen»cia por los tribunales competentes»—

Despues de lanzado este anatema bárbaro, sus autores lo han retirado por contra órden, á los pocos dias, creyendo, no sin razon, innecesaria tal declaracion en los que hacen y deshacen Constituciones—

Por el artículo 3.° del monstruoso decreto pasan á ser »Notables» los extrangeros opresores de Montevideo, los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina; y todos ellos, por el artículo 4.°, vienen á ser inviolables, aunque no lo son por el artículo 10, que despues ha sido recogido porque las tales »verdades eternas de las sociedades humanas» no siempre deben promulgarse—

Tal obra de los titulados Ministros »pacificadores» contiene la declaracion mas explícita de su sistema de conquista y tirania, y el ataque mas indigno á los principios de independencia y libertad que profesan los Orientales, los Argentinos y todos los Americanos, y que respeta el mundo civilizado—Es ademas un ataque especial contra los derechos de la Confederacion Argentina y del Brasil, emanados de la Convencion del 27 de Agosto de 1828—

El Exmo. Sr. Presidente Oribe ha comunicado oficialmente al Gobierno Argentino el acto monstruoso de escándalo y tirania que acaba de practicarse en la ciudad de Montevideo, protestando solemnemente contra él—El Gobierno de la Confederacion le ha contestado en perfecto y firme acuerdo de ideas y decisiones para sostener la libertad é independencia del Estado Oriental; y ha mandado al Ministro Argentino en la Corte del Brasil que represente ante el Gobierno de S. M. el Emperador este inaudito suceso—Las órdenes trasmitidas por nuestro Gobierno á su Ministro en aquella Corte se contraen á exponer que en el manifiesto dado por el titulado Gobierno de los salvages unitarios de Montevideo, bajo la direccion de los Ministros de Francia y de Inglaterra, se pretende justificar la escandalosa y atentatoria medida que ha adoptado al derrocar las tituladas Cámaras de Representantes, sostituyéndolas por una Asamblea de Notables: que tal acto, cuya notoria extravagancia pone en mayor claridad el envilecimiento de los que allí tienen usurpada la autoridad bajo el dominio y guia de los Ministros de Francia é Inglaterra, traicionando la independencia del Estado Oriental, y entregándolo á sus miras de ambicion, solo ha dejado en su lugar un simulacro de autoridad, instrumento ciego de los planes de dominacion, destruccion y sangre de los Ministros interventores: que la constitucion de la República ha sido nuevamente rota por ellos, y derribados aun los mismos denominados poderes constitucionales con que allí hacian figurar la existencia de la República Oriental: que, en tal situacion, y consecuente á lo estipulado entre el Imperio del Brasil y la Confederacion Argentina en la Convencion de paz de 1828, es llamado mas fuertemente el Gobierno de S. M. I. á ocupar en estos asuntos la posicion que en dicha Convencion tiene y le corresponde: que es exigente que abandone la política que hasta aqui ha seguido y que adopte la posicion que le designan sus deberes en la Convencion de paz de 1828 y las exigencias de los verdaderos intereses del Imperio—Y se previene al Ministro Argentino en las referidas órdenes que se dirija por escrito al Gobierno Imperial, y por el mérito que presenta el citado Manifiesto, y detallando los avances y atentados que revela bajo la direccion y dictámen de los Ministros de Francia é Inglaterra contra la independencia del Estado Oriental garantida por el Gobierno Imperial y por el de la Confederacion Argentina, hasta el punto de no haber ya ni pretexto para sostener que exista en Montevideo autoridad alguna constitucional de acuerdo con aquella misma garantía, solicite del Gobierno de S. M. I. que corte toda relacion diplomática con aquellas intrusas autoridades, y haga cesar las que entretiene el que se dice en la Corte del Brasil Ministro Plenipotenciario de esa misma intrusa autoridad—

MANIFIESTO

Del Poder Ejecutivo de la Republica.

La 5.ª Legislatura Constitucional de la República ha terminado hoy sus funciones, por ministerio de la ley.

La Nacion que le habia otorgado los poderes que acaban de expirar,—y que los habia limitado constitucionalmente á plazo improrrogable,—no ha podido, como es notorio, verificar la eleccion de la 6.ª Legislatura, cuyas Cámaras debian constituirse, en sesion preparatoria, en este mismo dia, para ser solemnemente abiertas, por el Poder Ejecutivo, en el de mañana.

La Constitucion del Estado, inspirada por altas razones que tocan á nuestro sistema político, no encierra recurso alguno para esta situacion, verdaderamente extraordinaria; y ha librado de consiguiente, la provision de lo que en ella deba hacerse, al imperio de las circunstancias que la engendren, á la cuerda y patriótica aplicacion de los principios de derecho público, y á las eternas verdades de la sociedad humana.

Cercano ya el término fatal, y proclamado por ámbas Camaras el principio de que caducaba irremediablemente, en este dia, la representacion legal de sus miembros, el Poder Ejecutivo sentía aliviado el grave pesar que le producia ese evento, con la esperanza de que las Honorables Cámaras, durante el tiempo en que podian ejercer sus funciones, aunque en sesion extraordinaria, encontrarian en su sabiduría los medios mas adecuados, para habilitarse á efecto de llenar, por sí mismas, como poder supletorio, el notable vacío que dejaba su cesacion como poder rigorosamente constitucional.

Para realizarla, se disponía el Ejecutivo á someter este negocio trascendental á la meditacion de las Honorables Cámaras, declarándolo, el primero, en el órden de los de su convocacion extraordinaria, cuando se inició, espontáneamente, en una de ellas, y principió a debatirse con asiduidad.

La perfecta satisfaccion que esto le produjo, porque manifestaba unidad de pensamiento en los dos Poderes, y porque se economizaba un tiempo precioso, que ya se habia malogrado, en buena parte, en la expectativa de sucesos que permitiesen continuar al Cuerpo Legislativo regularmente, le hizo no reclamar la iniciativa que, en el periodo en que se encontraba la Legislatura, le correspondía por el artículo 42 de la Constitucion, y decidirse, como se decidió, á mandar ejecutar el proyecto de ley que se sancionase, sin usar, como debía, atenta aquella circunstancia, y solo por ella, de la prerogativa que le acuerdan y reglamentan los artículos 63, 64, 66, 68 y 70 de la Constitucion, con arreglo á los cuales es necesario para la final sancion de las leyes, el inmediato consentimiento del Poder Ejecutivo, ó su silencio por diez dias, despues de habérsele comunicado el proyecto sancionado ya por ambas Cámaras, ó una nueva resolucion de la Asamblea General por dos terceras partes de votos, pronunciados nominalmente, despues de haber tomado en consideracion las observaciones ú objeciones, con que puede devolvérselo dentro de ese término.

No se ocultaba al Poder Ejecutivo la séria responsabilidad en que por ello incurria porque, como se sabe, no es un deber voluntario, el ejercicio y el mantenimiento de sus prerogativas;—pero era tan elevado el objeto que se proponía—tan singular el caso—tan entrañable, sobre todo, su anhelo por ver habilitado de alguna manera, el ejercicio de las altas funciones que, aun pudiendo por la fuerza de las cosas, no quería desempeñar por sí solo, que no trepidó en aceptar aquella responsabilidad.

Este gran sacrificio ha sido esteril.

Las Honorables Cámaras no pudieron acordarse, y difirieron sustancialmente en la concepcion de la medida reclamada y autorizada por las circunstancias.

El proyecto admitido por el Senado recibió esenciales adiciones en la Cámara de Representantes que las sancionó por crecidisima mayoria; vuelto en consecuencia al Senado, este no se conformó, segun entiende el Ejecutivo, con las correcciones de la otra Cámara, y esta divergencia solo podia ser dirimida, segun el artículo 61 de la Constitucion, por la fusion de ambas en Asamblea General, donde debia discutirse y resolverse por dos tercios de sufragios.—Esta resolucion comunicada al Ejecutivo, y mandada guardar por este, habria formado, despues de cumplidos estos trámites, la ley del caso.—Pero la Asamblea General no se ha reunido, y ni siquiera se habia convocado.

En tal estado de cosas nos ha alcanzado el tiempo, y al expirar hoy el término perentorio de los poderes de la 5.ª legislatura, sin haberse habilitado de ningun modo, ha quedado constitucionalmente inhábil para deliberar.

Los miembros que han pertenecido á esa legislatura, sin caracter alguno legal, en este momento, por la expiracion de sus poderes, no pueden, por mas que el Ejecutivo lo desea,—tomar decision alguna.

El Poder Ejecutivo, poseido de religioso temor al encontrarse en la nueva posicion que por este hecho asume, y que, sin duda, le estaba reservada en los inexcrutables designios de la Providencia, siente, primero que todo, la necesidad de reproducir solemnemente ante la República y la humanidad entera, el juramento que ha hecho, de proteger la religion del Estado,—Conservar la integridad y la independencia de la República—Observar y hacer observar fielmente la Constitucion—

La Constitucion, que no perece jamas—todos los principios que ella consagra, son el codigo y creencia politica, firme é inalterable, del Poder Ejecutivo; su única ambicion,—la de verlos consolidados, imperando sobre todas las individualidades, sobre todos los intereses, en esta tierra digna de la independencia, de la libertad y de la gloria que sabe conquistarse.

Cierto y tranquilo sobre la rectitud de sus intenciones, y inflexible vigor de sus principios, considera, sin embargo, como uno de sus principales deberes, aproximarse á mantener, en cuanto sea dable, el ejercicio de todos los poderes que ha creado la Constitucion; y como una necesidad suya, aligerar la inmensa responsabilidad que le imponen las circunstancias.

Con esta mira;—para que los derechos y las libertades públicas, y todas y cada una de las garantias individuales, reposen sobre mas ancha y segura base, el Poder Ejecutivo solo ha hecho uso de las facultades de que por la cesacion del C. L. y por lo extraordinario de las circunstancias debia considerarse investido, como encargado, por la Constitucion, de defender la integridad y la independencia del pais y de hacer ejecutar sus leyes,—para dar existencia á la *Asamblea de Notables*, creada por decreto de este dia.

Las votaciones de las Cámaras que compusieron la última legislatura Constitucional, aunque ningunas por derecho, por ser contradictorias, le han suministrado al Ejecutivo, apesar de eso, el fondo de su decreto. Ha tomado, por punto de partida, el proyecto de la Cámara de RR. no solo por creerlo ajustado á la Constitucion y conforme á ley de 8 de Febrero de 1840—sino porque ha sido sancionado por la Cámara mas numerosa, lo que hace evidente que él habria prevalecido, si alguno lo lograba, en la Asamblea General que debió decidirlo.

Eso en cuanto á las funciones—Por lo que respecta al número de miembros, el P. E., en la decidida voluntad de dar a ese cuerpo el mayor grado de respetabilidad, y el mayor peso á las garantias que va á ofrecer, no solo ha llamado, de derecho, á tomar asiento en él á todos los ciudadanos que en clase de Senadores y Representantes pertenecieron á la última Legislatura, sino que dá entrada allí—á altos magistratos del Poder Judicial—á las primeras dignidades del estado eclesiástico—á los gefes que mandan hoy los cuerpos que han hecho la inmortal defensa de Montevideo—á los gefes de las oficinas generales del Estado—y á otros ciudadanos notables por su ilustracion ó su civismo.

Si algun cuerpo puede llenar bien los objetos á que está destinada la Asamblea de Notables, cree el Ejecutivo que esa composicion le garante perfecto suceso, y que las libertades públicas tendrán en ella segurísimo abrigo.

Se anticipa el Ejecutivo la viva satisfacion con que ella será acogida; y se gozará, aun mas sinceramente, de que adquiera grandes y gloriosos títulos al aprecio de la Nacion.

Tiene la conciencia de que era imposible—de toda imposibilidad—hacer nada mas conveniente, que se acercase mas á la práctica de los principios constitucionales; que tuviera título mas legítimo de existencia.

Disminuido asi el grave peso con que las circunstancias aumentaban sus espinosos y multiplicados deberes, el Poder Ejecutivo confia fundadamente que, con el vigor que va á cobrar la administracion—con el impulso que medita imprimir á los negocios de la guerra—con el suceso que espera de sus relaciones externas—con la cooperacion de su aliados—descansando en la justicia de la causa de la Nacion y en la proteccion visible de la Providencia—podrá, en breve tiempo, anunciar que ha llegado el dia en que, por medio de la franca y tranquila aplicacion de las leyes, pueden practicarse las elecciones para la 6.ª Legislatura, que debe elegir, á su vez, la 4.ª Presidencia Constitucional de la República.

Montevideo, Febrero 14 de 1846.

JOAQUIN SUAREZ.
Jose de Bejar.
Santiago Vazquez.
Francisco J. Muñoz.

El Poder Ejecutivo de la Republica.—

Disuelta este dia la Representacion Nacional, por expirar el término de los poderes de todos los diputados, y no quedar con ellos, mas que tres Senadores; no habiéndose previsto por la Constitucion el caso extraordinario en que se encuentra la República, ni sancionádose en tiempo hábil ninguna ley supletoria, aunque por una y otra Cámara ha sido reconocido el principio de carecer los representantes de poder desde este dia; no pudiéndose prolongar mas allá de él el tercer periodo de la 5.ª Legislaturr, y faltando elementos Legales para abrirse mañana el primer período de la 6.ª, conforme á la Constitucion: encargado por ella el P. E. de la conservacion del órden y tranquilidad interior, y de la seguridad en lo exterior, tomando medidas prontas para obtenerlas, con la calidad de dar cuenta inmediatamente á la Asamblea General, como lo hará tan luego que esta se halle constitucionalmente reunida: En la firme resolucion de llenar este deber sagrado, consultando para ello todos los medios posibles de acierto, y removiendo enérgicamente cualquier obstáculo que la falta de acendrado patriotismo, ó una positiva infidencia pudiera oponerle: bien meditada y calculada la posicion delicada del Pais, y las necesidades de todo género á que es vitalmente indispensable acudir, entre los cuales, la do afirmar mas y mas las garantías individuales, y robustecer la accion del Gobierno con la cooperacion de todos los buenos: oido el dictámen de ciudadanos de madura experiencia, de conocida probidad, luces, y decision acreditada, ha acordado y decreta.—

Artículo 1.°

Queda disuelta desde este dia por ministerio de la ley, la 5.ª Legislatura de la Repúbública; fenecido su tercer periodo ordinario; y cerradas las sesiones extraordinarias para que fué convocada el 15 de Julio de 1845.

Artículo 2.°

Una grande Asamblea de ciudadanos notables de la Repúblic, que será inmediatamente convocada, velará, mientras no se reune constitucionalmente la 6.ª Legislatura sobre la conservacion de las garantías individuales, y observancia de la constitucion y de las leyes, en la forma que especificará su Estatuto; y de su seno se formara un consejo de Estado, á cuya ilustracion some-

terá el P. E. todos sus actos, y que por consiguiente compartirá con él para ante la Nacion la responsabilidad de ellos; todo en conformidad del Estatuto y Reglamento que se darán sin demora, y serán revisados por la misma Asamblea, luego que sea instalada.

Artículo 3. °

Dicha Asamblea de Notables se compondrá—1, ° de todos los ciudadanos que hoy cesan de ser Senadores y Representantes los

SS. D. Lorenzo Justiniano Perez.
Ramon Marquez.
Faustino Lopez (coronel.)
Gabriel Antonio Pereira.
Miguel Barreiro.
Lorenzo Medina.
Alejandro Chucarro.
Benito J. Chain.
Eusebio Cabral (teniente coronel.)
Gregorio Conde (idem.)
Hermenegildo Solsona.
Juan Miguel Martinez.
Juan Zufriategui.
Lorenzo Batlle, gefe del primer batallon de Guardias Nacionales.
Joaquin Sagra y Periz, Decano jubilado del Tribunal Superior de Justicia (Coronel.)
Manuel Herrera y Obes, Juez Letrado de Hacienda y Comercio.
José Encarnacion de Zás, Alcalde Ordinario de este Departamento.
Manuel Duran.
Roman Cortés.
José Maria Piá.
José Luis de la Peña, párroco de Mercedes.
Pedro Pablo Vidal, presbítero.
José Agustin Vidal.
Juan Gallardo.
Ildefonso Champagne, Juez de Paz.
José I. Ruiz, (teniente coronel.)
José J. Zubillaga.
Tiburcio Chacon.
Pedro Antonio de la Serna.
Estevan Nin.
Matias Tort.

2. ° los Magistrados letrados del P. Judicial.

SS. D. Francisco Araucho, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
Estanislao Vega, décano del mismo.
Andres Lamas, Juez Letrado de lo Civil é intestados.
El funcionario del mismo Poder, D. Andres Somellera, Agente Fiscal y Defensor General de Menores.

3. ° los Ministros del P. E.

SS. D. Santiago Vasquez, de Relaciones Exteriores.
Francisco J. Muñoz, de Guerra y Marina.
José de Bejar, de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno.

4. ° los Gefes Militares.

SS. D. Melchor Pacheco y Obes, Coronel Gefe de las Armas.
Rufino Bauzá, Brigadier General, en ejercicio.
Manuel Correa, Coronel, Gefe de E. M. General.
Santiago Lavandera, Coronel, id. de la primera Division.
Jacinto Estivao, Coronel, id. de la columna del Uruguay.
Francisco Tage, Coronel, gefe de Vanguardia.
Francisco Fourmantin, Coronel, id. de artillería.
Cesar Diaz, Coronel del 4. ° batallon de Cazadores
José Villagran, Coronel del batallon Extramuros.
Juan Crisostomo Thiebaut, Coronel, gefe de la 2. ª Legion de Guardias Nacionales.
Juan B. Brié, Coronel, Gefe del Regimiento de Guardia Nacional Cazadores Vascos.
Fermin Ferreira, Cirujano Mayor del Ejército.
Juan Antonio Lezica, Teniente Coronel, gefe del 3. ° de linea.
José Maria Muñoz, Teniente Coronel, gefe del 5. ° de Cazadores.
José Maria Solsona, Teniente Coronel, gefe del 2. ° de Guardias Nacionales.
Juan Andres Gelli, Teniente Coronel, gefe de la Legion Argentina.
Bartolomé Mitre, Mayor, gefe accidental de artilleria.

5. ° Las Autoridades Eclesiásticas.

SS. D. Lorenzo Fernandez, Cura de San Francisco, Provisor.
José Benito Lamas, Cura de la Matriz.

6. ° Los gefes de oficinas generales.

SS. D. Manuel A. de Figueroa, Contador General
Bruno Mas de Ayala, Tesorero General.
José A Pozolo, Coronel, Comisario General.

7. ° Todos los ciudadanos, que con acuerdo del Consejo de Estado, considere notables en todas las carreras el P. E., por su patriotismo, capacidad y virtudes.

Artículo 4.

Ser miembro de la Asamblea de Notables es un deber de los llamados á ella, en las actuales circunstancias, y un título honorífico, cuyo buen desempeño tendrá por recompensa la gratitud nacional, gozando los que lo ejerzan de la inviolabilidad garantida á los Senadores y Representantes por el artículo 49 de la Constitucion.

Artículo 5.

Cada uno de los Notables á quienes por el Ministerio de Gobierno sea comunicado su nombramiento, avisará dentro de 24 horas, su aceptacion, por escrito: de las renuncias que se hicieren conocerá el consejo de Estado, y sin el voto unánime de este, no podrá volver á ser nombrado el que una vez la haga, y le sea admitida.

Artículo 6.

El Consejo del Estado hará con acuerdo del P. E. el reglamento provisorio de la forma con que la Asamblea de Notables ha de ser solemnemente instalada, tan luego como esté formado.

Artículo 7.

A cargo del mismo quedan desde este dia la Casa de la Representacion Nacional, sus secretarias, enseres, y empleados, que continuarán desempeñando las funciones que han ejercido hasta aquí, con los mismos goces y atribuciones.

Artículo 8.

Quedan nombrados Consejeros de Estado, por ahora, y con sugecion á lo que sancione el Estatuto, los ciudadanos D. Joaquin Sagra y Periz, D. Melchor Pacheco y Obes, D. Andres Lamas, D. Manuel Herrera y Obes, D. Alejandro Chucarro, D. Juan Zufriategui, y D. Juan Miguel Martinez, quienes comparecerán dentro del dia á prestar el juramento de su fiel desempeño.

Artículo 9.

El Gobierno en Consejo de Estado, proveerá á todas las necesidades urgentes, sin restriccion, y bajo responsabilidad para ante la Asamblea de Notables, mientras esta no sea solemnemente instalada.

Artículo 10.

Es considerado como un ataque á la seguridad y tranquilidad interior, y crímen contra la Patria, cualquier atentado, de obra, de palabra, ó por escrito, contra las disposiciones de este decreto, dictado por la urgente necesidad de llenar el vacio que no ha provisto el código fundamental: y sus perpetradores serán juzgados, é irremisiblemente penados en consecuencia, por los tribunales competentes.

Artículo 11.

El Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado de la ejecucion del presente acuerdo, que se comunicará á quienes corresponde; se públicará por bando; y se dará en la órden del dia del ejército.

Dado en Montevideo, á 14 de Febrero de 1846.

JOAQUIN SUAREZ.

JOSE DE BEJAR.
SANTIAGO VAZQUEZ.
FRANCISCO J. MUÑOZ.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Martes 17 de Marzo de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½.
5,000	3	„	225
8,000	„	2	368
8,000	„	„	368
7,000	4	20	490
28,000			1,451

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 13	1,992,260 ¼	17 2¼	65,895 7	1,986	95,300	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	1,285 4						
	1,993,545 4¼	17 2¼	65,895 7	1,986	95,300	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					28,000		
Premio.......idem.......idem	1,451						
A D. José Maria Mendez, por articulos de consumo que entregó en el Fuerte Argentino D. Mariano Diaz	1,463						
A D. José Maria Agote, por flete de carretas	2,500						
A D. José Leon Vela, por articulos de consumo que entregó en el Fuerte Argentino D. José Maria Hidalgo	1,866 4						
Al mismo.......idem.......idem.......idem	961						
Al Oficial Cajero del Parque, por raciones en Enero ultimo, á los Españoles al servicio del Establecimiento	157						
A Pablo Ramirez, por viages de carretillas	468						
A D. Francisco Taurel, por galleta suministrada á la Cárcel Pública	19,760						
Existencia	1,964,919 ¼	17 2¼	65,895 7	1,986	67,300	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,993,545 4¼	17 2¼	65,895 7	1,986	95,300	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoría General del Martes 17 de Marzo de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist'a de ayer.. { De comisos y multas		26 1			
{ Del Estado				5 5½	
Salida	160 6				
Puerto	292				
Contribucion	832 6				
	1,285 4	26 1		5 5½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesoreria General	1,285 4			
Existencia		26 1		5 5½
	1,285 4	26 1		5 5½

Buenos Aires, Marzo 17 de 1846.

V.o B.o—BERNAL   BLANCO—   Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

INTRODUCCION
DE
Ganado.

TABLADA DEL NORTE.
Marzo 13.

Del Pergamino ha conducido don Justo Parrillas 170 cabezas, compradas por don Gerónimo Torrado; 47 á don Remigio Gorocito, 18 á don Asencio Perez, 12 á don Juan Gorocito, 10 á don Antonio Alfonso, 7 á don Manuel Contreras, 7 á don Agustin Camilo, 7 á don Carlos Arvallo, 9 á don Leon Rios, 9 á don Gregorio Acevedo, 24 á don Pedro Gegena, 2 á don Feliciano Figueroa, 3 á don Francisco Navarro, 1 á don Gregorio Almiron, 1 á don Carlos Villar, 9 á doña Rafina Ramallo, 2 á don Sebastian Ferreyra, 1 á don Manuel Fige, 2 á don Doroteo Isarrualde: para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Adolfo Miranda 70 cabezas, compradas por don Florentino Blanco á don José Estevan Miranda: para abasto.

De Lobos ha conducido don Alejos Beron 152 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 143 á don Gregorio Rodriguez, 9 á don Manuel Antonio Rodriguez: para abasto.

Con dos guias 1. ª del Rosario, 2. ª del Pergamino ha conducido don Benito Lopez 276 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; 100 á don Francisco Javier Gonzalez, 89 á don Pedro Sanchez, 29 á don Francisco José Benites, 14 á don Manuel Nogue, 12 á don Dionicio Lopez, 8 á don Francisco S. Acevedo, 4 á don Feliciano Figueroa, 2 á don Jacinto Torres, 2 á don Antonio Martinez, 1 á don Gabriel Lopez, 1 á don Braulio Zepeda, 1 á don Pascual Olmos, 1 á don Mateo Taqueño, 1 á don Pedro Barro, 1 á don Ancelmo Ramos, 1 á don Francisco S. Gonzalez, 1 á don Pedro Montenegro, 1 á don Bonifacio Sosa, 1 á don Calasar Vasquez, 1 á don Santiago Sarmiento, 5 del salvage unitario Belis por el Juez de Paz don Lorenzo Olmos: para saladero.

Del Monte ha conducido don Lorenzo Angenelo 123 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 1 á don Lázaro Torres, 1 á doña Angela Villalva, 121 del conductor: para saladero.

14.

De Lobos ha conducido D Manuel Liendro 64 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 63 á don Tomas F. de Siesa, 1 á don Santos Casaballe: para abasto.

De Lobos ha conducido don Mariano Gutierrez 74 cabezas, compradas por el introductor; 17 á doña Lorenza Sosa, 3 á don Santos Casaballe, 3 á don Jacinto Illescas 1 á don Benito Cascallares, 1 á don José Cascallares, 34 á don Domingo Torres, 7 á don Perfecto Illescas, 7 á don Estanisiao Isarrualde 1 á don Juan Gregorio Vidal: para abasto.

De Chivilcoy ha conducido don Hilario Morales 180 cabezas, compradas por don Juan Oballe, á don Pedro Cruz: para abasto.

De Lobos ha conducido don Juan Roldan 314 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 310 á don Bonifacio Huergo, 4 á don José Martinez: para saladero.

De Lobos ha conducido don Manuel Córdova 93 cabezas, compradas por don Pedro L. Córdova; 36 á doña Isidora Villoldo, 14 á don David Filches, 4 don Ricardo Feinen, 1 á don Justo Merlo, 5 á doña Carmela Moreno, 28 á don Agustin Gomez, 3 á don Santiago Fredes, 1 á don Manuel Ponce, 1 á don Justo Villegas: para abasto.

De Arrecifes ha conducido don Manuel Moreno 108 cabezas, compradas por don Ambrocio Lezica; 60 á don Antonio Cane y 36 orejanos, 4 á don Lorenzo Torres, 3 á don Ambrocio Soler, 1 á don Juan Gacigalud, 2 á don Manuel Canabal, 1 á doña Petronila Cardoso, 1 á doña Rufina Sanchez: para saladero.

TABLADA DEL SUD.
Marzo 12.

Del Fuerte Azul ha conducido don Francisco Olguin 442 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez; á don Prudencio O. de Rosas: para saladero.

13.

Del Tuyú ha conducido don Elias Alvarez 248 cabezas, compradas por don Fortunato Benavente; 226 á don Francisco Piñero, 3 á don Tomas Domingues, 1 á don Jacinto Ximenes, 2 á don Damacio Bellido, 4 á don Benito Montenegro, 1 á don Manuel Pestaña, 1 á don Paulino Cabrera, 1 á don Mariano Gallo: para abasto.

De la Mar Chiquita ha conducido don Francisco Requesen 373 cabezas, compradas por don Sebastian Senturion; 338 á don Ambrocio Molino Torres, 12 á don Remigio Islas, 6 á don Francisco Arce, 3 á doña Marta Cabrera, 5 á don José Cabrera, 6 á don Leon Montesdeoca: para abasto.

De la Loberia ha conducido don José Emeterio Gonzalez 405 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez; 23 á don José Aguirre, 5 á don Pedro Ponce, 11 á don Nicolas Medina, 5 á don Jorge Sander, 2 á don Manuel de la Rua, 50 á don Juan Serrano, 3 á don Marcelino Olarriaga, 3 á don Miguel Arias, 1 á don Feliz Cabrera, 1 á don Prudencio O. de Rosas, 2 á don Manuel Benavente, 215 á don Juan N. Fernandez, 80 á don Emilio Almando: para saladero.

Del Tuyú ha conducido don Pablo Villasuro 529 cabezas, compradas por don Mariano Baudriz; 172 á don Ignacio Garmendia, 5 á don Roque Baudrix, 2 á don Balvino Gomez, 1 á don Clemente Gires, 7 á doña Maria Diaz, 75 á don Nicolas Anchorena, 44 á don José Rivas, 2 á don Juan Laite, 5 á don Ramon Herrera, 2 á don Paulino Cabrera, 218 á don Plácido Figueroa, 1 á don Bautista Vivas, 1 del conductor: para saladero.

De Chascomus ha conducido don Bartolo Roldan 339 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez, 1 á don Prudencio O. de Rosas, 296 á don Juan N. Fernandez, 10 á don Elias Girao, 4 á doña Francisca Girao, 3 á don Jaime Casalins, 2 á don Joaquin Arana, 2 á don José Francisco Girao, 2 á don Anselmo Convo, 1 á don Mariano Alvarez, 5 á don Juan Francisco Echagüe, 1 á don Francisco Isurieta, 1 á don Pedro Guillen, 4 á don José Maria Almada, 4 á don Francisco Revol, 3 á don Fermin Arias: para saladero.

De la Magdalena ha conducido don Luis Revol 113 cabezas, compradas por don Cándido Pizarro, 56 á don Domingo Dubret, 13 á don Manuel Ludueña, 1 á don Ciriaco Ojeda, 1 á don Cirilo Artiche, 31 á don Francisco Rojas, 10 á don Toribio Torres, 1 á don Marcos Videla: para saladero.

De San Vicente ha conducido don Juan Francisco Entrerios 135 cabezas, compradas por don Felipe Senillosa; 124 á doña Maria Asencia Barragan, 9 á doña Carmen Barragan: para saladero.

De Ranchos ha conducido don Juan Francisco Entrerios 408 cabezas, compradas por don Felipe Senillosa; 175 á don Mariano Alegre, 13 á don Ramon Barragan, 1 á doña Isidora Alegre, 219 á don Pedro Génova: para saladero.

15.

De Chapaleofú ha condecido don Eleuterio Arias 482 cabezas, compradas por don Juan N. Fernandez; 459 á don José Antonio Castaño, 5 á don Hipólito Urraco, 4 á don Juan N. Fernandez, 6 á don Felipe Senillosa, 2 á don Rufino Cisneros, 2 á don Cayetano Corrales, 1 á don Laureano Salinas, 1 á don Juan Arroyo, 2 á don Policarpo Collaso: para saladero.

Del Fuerte Azul ha conducido don Ruperto Ballejos 322 cabezas, compradas por don Mariano Baudrix; 40 á don Gervacio Lopez, 8 á don Luis Cos, 40 á doña Javiera, Martinez, 26 á don Juan Hornos, 10 á don Blas Hornos, 1 á don Juan Pereira. 11 á don Juan Reinoso, 1 á don Francisco Oliva, 1 á don Juan Decima, 1 á don Ramon Gomez, 1 á don Valeriano Baldovino, 2 á don José Correa, 2 á don Jorge Atucha, 1 á don Tomas Blanco, 1 á don Pedro Lavao, 2 á don José Heredia, 4 á doña Ramona Arroyo, 1 á don Jorge Lander, 1 á don Francisco Borche, 164 á don Pedro P. Ponce, 1 á don Manuel Gomez, 1 á don Galo Sotullo: para saladero.

De las Flores ha conducido don Teodoro Serantes 199 cabezas, compradas por don Antonio Cambaceres; 150 á don Juan Planes, 1 á don Marcos Castro, 46 á doña Maria Herrera, 1 á don Eugenio Casto: para abasto.

Mercado del Oeste.

Marzo 13.

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ciento ochenta y cuatro fanegas trigo de pan, á los precios desde 100 hasta 115 pesos; perteneciente á la clase superior.

14.

Cueros vacunos	1081
Id. de potro	15
Id. de carnero	1204
Id. de nonato	118
Grasa.........(arrobas)	95
Sebo.........(arrobas)	55
Crin.........(arrobas)	122
Lana.........(arrobas)	850
Maiz.........(fanegas)	12
Trigo para engranerar (fanegas)	718

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ciento noventa y cinco fanegas trigo de pan, á los precios desde 70 hasta 113 ps; perteneciente á la clase superior, regular, ó inferior.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran lo Salvages Unitarios!

Individuos
QUE
SOLICITAN PASAPORTE.

3. ª PUBLICACION.

D. Agustin Guessy, Rio Janeiro
Pedro Costas, con tropa de carretas despachada por don Victor San Miguel, Salta
Anastacio Cuestas, con tropa de id. despachada por don José Acosta, Santa-Fé

2. ª PUBLICACION.

D. James Kelly, Estados-Unidos
Guillermo Rex, Inglaterra
Henriqueta Benguet, Francia
Luis J. Etcheverry, Rio Grande
Henrique Nielsont, idem
Juan J. Mendiburo, Paraná
Lorenzo Dupuy, idem
Nicolas Soralure, idem
Rosa Yaureguy de Bradzen, sus hijos, Trinidad y Federico Bradzen y dos sobrinas Petrona y Josefa Yaureguy, Lima
Manuel Gonzalez, Santa-Fé
Brígido Ponce, con tropa de carretas despachada por D. Manuel I. Molina, idem
Bernabé Alvarez, Santiago

1. ª PUBLICACION.

D. Domingo Olagaray, Rio Janeiro
Natalia Pinaso, idem
Juan Blanquet, Francia
Bernardo Lavigne, idem

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento un platillo con su competente despaviladera, ambas cosas de platina, asi mismo una cajita de jabon de olor, la persona que pueda justificar pertenecerle ocurra á este Departamento á recibirse de ello. Buenos Aires, Marzo 18 de 1846.

Moreno,
Oficial 1. ° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

I. H. S.
AVISO

A los fieles cristianos.

EL dia 28 del presente mes de Marzo, se dán Ejercicios de hombres en la Casa Pública de esta Ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan precisamente papeletas de su confesor, sin lo cual no serán admitidas, excepto las del campo que la casa les proporcionará.

Aviso.

EL Doctor Tuksbuzy Médico y Cirujano de los Estados U., ha mudado su domicilio de la calle del 25 de Mayo, á la casa núm. 116 calle del Perù, se le puede consultar en su casa, desde las siete hasta las 8 de la mañana y desde la 1 hasta las 2½ de la tarde.

Se necesita

UNA persona que tenga buena letra, y sepa algo de contabilidad, puede ocurrir á la calle de Corrientes núm. 236, desde las cinco de la tarde hasta la oracion.

m18—3p.

Un guarda libros

SE necesita una persona que quiera encargarse de llevar libros en una casa de Comercio, el que guste acomodarse, pasará á verse con el interesado en la calle de Cuyo núm. 53, desde las 9 á 11 de la mañana ó desde las 4 á seis de la tarde.

m18—tfs.

EL
Judio Errante.
Publicacion del Correo de Ultramar con 500 á 600 láminas.

HABIENDOSE concluido todos los ejemplares de esta obra recien llegada, el que suscribe tiene el honor de avisar al público, que hará traer otros ejemplares del "Judio Errante" y de los "Misterios de Paris", para satisfacer á muchas personas á quienes tuvo el sentimiento de no poder atender.

Las personas que quieran subscribirse á estas obras ó cualquiera otra de las publicaciones "hispano francesas," tendrán á bien avisar al que subscribe "antes de la salida del próximo paquete ingles," entregándole á cuenta la cantidad de 100 pesos por cada obra.

Aprovecha esta oportunidad para avisar á los señores subscriptores de los Misterios de Paris, que la detencion de las últimas entregas proviene de las averias sufridas por el buque frances "Veloce," pero la administracion instruida de este hecho, no tardará en mandar otros números para sustituir á los averiados.

CARLOS CLARMOT,
Calle del Perú núm. 88 m18–3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cambio de domicilio.

EL que firma hace saber al público en general y muy particularmente á sus amigos, que se ha mudado de la calle de Maypú No. 160, á la calle de la Piedad No. 230, en donde sigue ejerciendo la profesion de flevotomista. Tendrá el mayor gusto en asistir prontamente á las casas de los Sres. que se dignen ocuparlo; allí mismo se venden y se aplican sanguijuelas muy grandes, que al instante prenden, á precios muy equitativos.

m17—3p   CARLOS PONCE.

Aviso.

SE desea encontrar una persona que se haga cargo de un niño de doce para trece años, con la precisa condicion de encargarse de su educacion, disfrutando del servicio que este pueda prestar, del mismo modo si tiene oficio, prefiriéndose el de carpintero, por tener algun principio en este arte, exijiendo las buenas cualidades necesarias en la persona que se interese. En esta imprenta darán razon.

m16—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Reconquista No. 14.

Para los almaceneros.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar á la mas alta postura varios comestibles y artículos de almacen, para redondear algunas facturas cuyo pormenor es el siguiente—

Yerba paraguaoa esquisita, id. parnaguá id., tabaco negro del Brasil en rollos, vino frontiñan, jabon de España, ginebra en canastos, id. en barricas, aguardiente en damajuanas, papel blanco ingles, anis en cascos, vinagre en damajuanas, aceite en botijuelas, cristales surtidos, azucar blanca, cuchillos de punta de 6 á 12 pulgadas, varios renglones de ferretería, fósforos en cajitas de lata, cerveza inglesa en barricas id. porter, jarros charolados, pavas de laton, garvanzos y porcion de otros efectos, que se manifestarán al tiempo de la venta, por ser largo detallarlos.

POR LOS MISMOS.

Reconquista No 14.

Articulos de Campo

El Viernes 20 del corrien á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á quien mas diere, los siguientes artículos para redondear un negocio y consiste de—

6 aperos de apagador, 36 idm idm medida, 50 idm idm medidita, 20 cinchas de suela, 12 pellones de hilo tucumanos, 50 cinchas negras punteadas, 60 sobre sinchas de tripe, 60 sobre puestos de cuero, 100 tiraderes de gamuza calados, 250 idm lisos de gamusa, 300 idem de cuero, 113 cajones bainas para cuchillos surtidas, 50 pares estriberas punteadas, algunas piezas de bayeta, grana de dos frizas, paños azules finos y regulares, ponchos ingleses zarazas, ceñidores, fajas, lijas, pañuelos de manos, y otros artículos relativos.

Para los Zapateros.

Al mismo tiempo se rematarán, 25 cajas tafiletes y marroquines negros, 3 idm becerros charolados, zapatos ingleses para hombre, idm de mujer, hilo de zapatero, y otras especies que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

Reconquista núm. 14.

Artículos de mercería.

El Lunes 23 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura varios artículos de mercería, por conclusion de facturas, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR FEDERICO SILVA.

Muebles, Ropa echa Alajas

En su casa Calle del Perú No. 49

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán al mejor precio bariedad de muebles nuevos y usados, ropa echa y muchas alajas, pañuelos de taparse y barios otros objetos cuyo pormenor es el siguiente—

Silas de esterilla, 2 sofaes de crin, 1 id. de caoba asiento de esterilla, 2 pares mesas de arrimo, 2 cajas cameras, 1 id. chica, banquitos de pies, costureros, mesas redoadas, 1 armario de pino, marquesas de caoba y cedro, 1 cómoda con tocador, 1 montura para señora, 1 caja de música de 6 sonatas, 2 guitarras, lámparas para escribir, 2 tachos para dulce, 1 juego porcelana para té, 1 coleccion de cuadros, varios id. de santos, cajas pistolas de desafio, molinillos finos, escritorio portátil, 2 lápidas redondas de mármol, 1 id. fondo blanco con una figura, polacas, levitas, fraques, chaquetas, pantalones hechos y en corte, camisas, relojes de oro y plata, caden s de id., sortijas de brillante, carabanas de diamante, alfileres finos de pecho, espuelas de plata, cubiertos de id., ricos pañuelos de taparse, algunas cajas perfumería, y otros efectos que se verán en el acto del remate.

POR EL MISMO.

De comestibles y Bebidas

En su casa Calle del Perú No. 49.

El Viernes 20 del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de vender precisamente al que mas diere, un surtido noble de comestibles y bedas, bue se benderán en lotes, cuyo por menor es el siguiente—

30 canastos ginebra, 25 damajuanas aguardiente de quemar, 50 id. de ginebra, 20 tercios yerba paraguaya, 15 id misionera, 10 id parnaguá rica, 15 bolsas arroz del Brasil, 10 cajas caneia en rama, 2 cajones cohetes de la India, 100 docenas naipes españoles, 50 cajones vino Burdeos, 200 resmas papel mediano de estraza genovés, tabaco rico picado, 12 fardos id de hoja, caña y anis en damajuanas, 15 bolsas maní, 50 resmas papel blanco frances, 5 balas id. florete español de hilo, 100 resmas id estrasilla, vinagre en cascos, almidon de mandioca, cocos almendras, 6 cu'las vino dulce de malaga 12 damajuanas, idm javon de españa en cajones, caña de la bana y brazil en pipas, aguardiente español, licores surtidos, 40 Docenas tasas para almuerzo, azucar de remolacha, 16.000 cigarros de hoja americanos, idem del pais en cajones, nueces, 119 botijueaceite, 5 tarros semilla de cebolla, 10 royos tabaco negro superior y otra variedad de comestibles y bebidas.

Al mismo tiempo.

Para redondear un negocio se venderán precisamente varios restos de mercería y son.

240 piezas listones surtidos, 50 docenas snita de hilera, algunas libras seda, espejos de cajon y de bolsa, peinetas de rulo, peines blancos, algunas piezas pañuelos negros de seda, 14 ponchos ingleses, 12 pañuelos de taparse, 10 docenas estrivos para silla y varios otros que se verán en el acto del remate.

POR THOMAS GOWLAND

Calle de la Reconquista núm. 107.

El Jueves 19 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, por redondear cuentas, los siguientes artículos—

50 tercios yerba paraguaya superior, 60 barricas azúcar blanca, 200 cajones pasas de Málaga, 10 cuñetes pimenton dulce y picante, 200 botijuelas aceitunas, 200 millares sigarros, 10 barricas garbanzos superiores, 10 cuñetes sardinas y anchoas, 100 cajones fideos, 20 rollos tabaco, 150 cajones vino de burdeos, 50 canastos cerveza francesa, 50 cajones velas de esterina, 10 pipas caña, 10 cuarterola aseite superior.

LA NUEVA CARTILLA

ó

INTRODUCCION AL SILABARIO ARGENTINO.

ACABA de reimprimirse una edicion corregida y aumentada: contiene ademas de lo que está en la Cartilla comun, y el Caton, la numeracion, deletreo y muchas lecciones fáciles en que puede aprenderse á leer sin necesidad de otro libro. Está destinado para el uso de los niños que aun no están en estado de entrar en las materias que abraza el SILABARIO. Se vende en todas las librerias de la Ciudad, precio DOCE REALES, contiene 30 páginas impresas, como tambien el Silabario Argentino—precio 12 pesos

☞ Por docenas se dan algo menos en la calle de Venezuela numero 60. m16 1mp.

Veneno para los Ratones.

ESTE veneno es una composicion sin arsénico y sin daño para otros animales. El modo de usarlo consiste, en que se unta un poco del veneno en un pedacito de carne ó pan, y se coloca en los parages en donde se hallan los Ratones; se vende á 8 ps. el tarrito, solo en el almacen que hace esquina á las calles Perú y Piedad.

m16 3c.

AVISO.

BUSCA acomodo un jóven Brasilero en almacen, pulperia, panaderia ú otro cualquier trabajo, no trepidará en ir para cualquier parte de las Provincias de esta Confederacion, dará garantias de su conducta: el que se interese, dejará en esta Imprenta una esquelita rotulada T. E.

m16—3p.

SIRVIENTAS.

Se necesitan dos que puedan presentar informes de su conducta; calle de la Catedral núm. 132.

m16—tfs.

Armería y Cuchillería.

EN la tienda de Juan Richaud, calle de la Federacion No. 111, á $2\frac{1}{2}$ cuadras de la plaza de la Victoria para el Campo, hay de venta:

Bolsas de cirurgía, completas.

Tijeras, lancetas y pinzas para id.

Cajas de escalpelos completos.

Llaves para sacar muelas.

Puñales, facones y cortaplumas.

Cajas y medias cajas para matemáticas.

Escopetas y pistolas de todas clases.

Sables y espadas finas y doradas.

Cartucheras y cinturones de sables para oficial.

Cotas de malla, &a. &a.

Se componen toda clase de armas, se vacían y afilan todo útil cortante. m8—1mp

Aviso.

GANGA para los que necesiten mejorar la calidad de sus ovejas y lanas teniendo que mudar de campo la CABAÑA DE MERINOS ARGENTINOS. Se ofrecen en venta marnecos padres de excelentes calidades y se darán por el ínfimo precio de 100 pesos moneda corriente, los mismos maruecos que se han vendido por un precio céduplo. Previniendo que hay de 500 á 600 entre los que puede elegir el que se interese; y que tomando una cantidad de consideracion se hará una rebaja aunque ya se ofrecen por un precio tan bajo.

La Cabaña está de San Fernando una legua al otro lado del Rio de las Conchas frente al talar del General Pacheco. Para tratar vease con Aramburú, Plaza de la Victoria No. 34, esquina de Escalada.

NOTA—tambien se cambiarán por hacienda vacuna al Sud, como para criar.

En el mismo establecimiento se venden como 50 cabras lecheras.

m9 6p.

ESQUINA

EN

MODERADO ALQUILER.

NO puede ser mejor para cualquier negocio, por su situacion, en la calle de Maypú (cuadra de los mendocinos) y de la Piedad núm. 145. Darán razon en la casa calle de Maypú núm. 34, á que pertenece.

f27—tfc.

A los hacendados

HAY de venta unas pocas mangas de lona superior de Rusia del largo de $8\frac{1}{2}$ y 9 varas y trabajadas con mucho esmero, que se darán á un precio moderado, en la calle de la Federacion No 131. m17—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL JUDIO ERRANTE

Esta célebre é interesante obra, que merece la mayor aceptacion entre los amantes de la Literatura, y recientemente vertida á los principales idiomas, y por la que se interesa un número considerable de personas que carecen de ella, bien sea por no haberla conseguido, ó por su mucho costo, vá á publicarse en esta Capital por una particular empresa, que lo verificará por la Imprenta del Sr. Arzac. Al intento ha tenido en vista, consultando lo módico del precio, que quedarán satisfechos sus votos, esperando de los Señores á quienes se dirige, tengan la bondad de subscribirse. Al efecto se reciben suscripciones en la Librería de Steadman frente al Colegio, y en la Imprenta de Arzac, calle de la Catedral Núm. 40. Precio de la suscripcion 5 pesos por 40 páginas que harán cinco pliegos arreglados á un cuaderno con su correspondiente forro, de que se compondrá la entrega que se hará los Sábados de cada semana, resultando por este método que el subscriptor tenga al mes 20 pliegos de impresion en 4 cuadernos.

La Empresa se lisongea de que al invitar para la subscripcion, se dignarán aceptarla como una prueba inequívoca de la adhesion á los progresos de la Literatura, y al mismo tiempo segundar las nobles miras de—

LA EMPRESA.

Terreno.

SE desea arrendar un terreno, con pastos buenos que no esté muy lejos de la ciudad, para una majada de ovejas finas ò se dá un interès en ellas á una persona que pueda proporcionarse campos y que las cuide, dando garantias.—Ocúrrase á la calle de la Victoria No. 47. m17

Aviso.

SE vende una partida de marroquines franceses de superior calidad, a precios muy moderados: para verlos pueden ocurrir á la casa de martillo de los Sres. Ibarra y Macome.

m17 tfs

Aviso.

HABIENDO fallecido Don Luis Moratorio, de nacion Italiano, cuyo oficio era el de "Mercachife, varias personas le habian entregado efectos encargándole de la venta, y faltando ahora varios renglones, cuya venta se sabe no haber sido efectuada, el albacea que subscribe suplica à las personas que tuviesen alguna cosa en depósito, se sirvan entregarselas, á fin de poderlas devolver á quien pertenezcan.

Jacinto Caprile.

Calle de Cuyo No. 63.

f25 5p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Escribano de la Superior Alzada de Provincia.

POR disposicion del Sr. Camarista Juez de Alzada de Provincia, Dr. D. Cayetano Campana, se citan, llaman y emplazan à Da. Juana y Da. Trinidad Trapani, para que en el término de ocho dias desde la publicacion de este en los diarios de esta Ciudad, que será publicado por el término de dias indicado, comparezcan á la oficina del que firma, por sí ó por apoderado instruido y expensado á estar á derecho en el litis pendiente con Da. Angela Rojas de Arditi; seguro que de no verificarlo así, se resolverá el asunto en rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1846.

VILA.

m12—8p

¡Viva la Federacion!

Aviso.

EL antiguo colchonero que vivia calle de las Piedras No. 242, tiene el honor de avisar á sus conocidos, marchantes y demas personas que gusten preferirlo, como hijo del pais, en el ramo de colchoneria, que se ha trasladado á la calle de Méjico No. 68, del Cuartel de Restauradores una cuadra para el campo, obligàndose à trabajar solo en las casas particulares á precios acomodados. f16 3p.

SE VENDE

UN Porton con todo su herrage correspondiente, todo en buen uso. La persona que se interese en su compra, podrá verlo en el corralon de madera sito en la Plaza de la Concepcion. f23—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Se venden

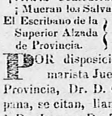

De 50 á 100 mulas nuevas, de dos años para arriba, en el Partido de la Exaltacion de la Cruz: el que se interese en la compra ocurra á la calle de la Reconquista núm. 5, que encontrarán con quien tratar. d11 tfc

CASA DE EDUCACION JUVENIL

Bajo los auspicios del CARMEN.

La que firma tiene la satisfaccion de ofrecerse al juicioso pueblo Argentino en el ramo de Educacion, que ha ejercido antes de ahora en esta ciudad. Ella se abstiene de pompsas promesas, irrealizables en muchos casos é individuos; maxime cuando tiene por garantia á innumerables Padres de familia que hoy gozan los frutos de la educacion religiosa, moral é intelectual, que ha dado á sus hijas la que firma; viéndose en unas practicar con ternura filial las virtudes domésticas, y en otras las de celosas madres de familia y excelentes esposas. Reposando en estos antecedentes nada mas está, sino que son inmutables sus principios, en religion, moral y urbanidad sociable.

Ramos de enseñanza.

Leer=[con perfeccion]—
Escribir=Gramática explicada.
Ortografia practicada—
Aritmética=Geografia—
Costura blanca=Marcar—
Bordado de todas clases—
Idiomas vivos=Dibujo—

☞ Estos últimos ramos de adorno en la educacion no entran en el precio de la enseñanza general, cuyo estipendio se arreglará segun la edad de las niñas, y la posibilidad de los padres en las actuales circunstancias.

Habrá en este establecimiento premios, para estimular el ánimo de las niñas; pero estos se obtendrán mediante la observancia de estas tres virtudes=*Obediencia—Aplicacion—Silencio* para cuyo efecto deberán reunir seis informes de otros tantos meses de observancia de los tres puntos indicados: los premios serán de efectos de uso, segun la edad. Por precios muy módicos se admiten pupilas y medias pupilas. Calle de Cangallo número 127.

Petrona Rosende de la Sierra.

NOTA—Teniendo empleadas todas las horas del dia en las tareas escolares, le es imposible á la Directora de este establecimiento distraerse de sus obligaciones á ningun otro objeto mas: asi suplica á los Sres. Padres que quieran confiarle la educacion de sus hijas se dignen ocurrir desde la oracion á las ocho de la noche. f5 15c.

Aviso.

EN la calle de la Esmeralda No. 289 habita una pobre tullida de pies y manos, la cual suplica á sus bienhechores la socorran con una corta limosna, á lo que vivirá eternamente agradecida, rogando á Dios por sus importantes vidas.

CARMELA ALBARRASIN.

Venta de una casa,

En la calle de Europa No. 218 con ocho piezas habitables, y fondo complete, dos salas á la calle con dos hermosas ventanas de reja, pozo de balde y demas oficinas necesarias, árboles frutales, siete naranjos, y hermosas parras. En la misma casa se vende una galera bien montada, fuerte y aparante para viajar; y en la misma casa daran razon.

f18 6p.

☞ Se ha huido

EL Martes 3 del corriente, un muchacho llamado José María Pedro, su edad es de nueve á diez años, se ejercitaba en vender factura, vá vestido de chiripá de jerga, calzoncillos de liencillo y camisa de idem, una gorra cuero de nutria con cintillo de lana punzó nuevo; sus señas son las siguientes: ojos verdes, trigueño, nariz gruesa, pelo castaño, un tajo atravesado poco mas arriba de la garganta del pié derecho, y otro tajo sobre el dedo chico del izquierdo, y á mas una señal en un brazo de mordedura de perro. Una madre suplica á la persona que sepa de su paradero lo avise al Señor Juez de Paz del Socorro D. Domingo Diana, donde recibirá una gratificacion; lo mismo que se le seguirà perjuicio al que lo llegue á ocultar. m6 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Muchacho fugado.

HACE como dos meses que fugó de una Quinta de las inmediaciones de la Recoleta, Partido del Pilar, un muchacho, cuyas señales son, picado de viruelas, cabezon, regordete, pies anchos, edad como de once años, mas ó menos, llevaba camisa y pantalon de lienzo, sin sombrero, se llama M nuel Mariño. Cualquiera que lo tenga, si está en la Ciudad lo entregará en el Departamento de Policía, y si en la campaña al Juez de Paz respectivo, para que lo remita á dicho Departamento. m9 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

EXISTE en este Departamento una cuchara de plata que ha sido encontrada por un dependiente del encargado de la limpieza de la calle de las Piedras, el cual al vaciar las vasuras de su carro la sacó de entre ellas; á la persona que justifique pertenecerle le será entregada. Buenos Aires, Marzo 9 de 1846.

MORENO.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

CON PERMISO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

GRAN RIFA

QUE SE VA A EFECTUAR A LA MAYOR BREVEDAD,

De alhajas de plata, oro y piedras preciosas tasadas en cuarenta y tres mil pesos, compuesta de setenta suertes como se detallan siendo el precio de cada billete el de diez pesos.

SUERTES.		VALORES.
Núm. 1	Un camafeo con un círculo de 19 brillantes........	$2863
2	Idem prendedor con 5 brillantes grandes y 12 chicos	1916
3	Idem collar de perlas grandes con 179 perla	2634
4	Idem idem de idem de 2 cuartas varas de lar c con cruz de oro..........	1444
5	Idem par zarcillos de perla y oro	472
6	Idem par idem de brillantes	1796
7	Idem par idem de diamantes	832
8	Idem par de idem de diamantes...............	479
9	Idem juego de tres botones diamante y esmaltes....	146
10	Cuatro botones de topacio grandes........	222
11	Dos broches de oro de pulseras..............	55
14	Idem idem con 2 idem y esmeralda.....	118
15	Idem idem con diamantes de 5 aritos	4 0
16	Idem idem con 9 diamantes	190
17	Idem idem de topacios antiguo.........	85
18	Idem par de aritos de diamantes...........	235
19	Idem par de aritos con 2 brillantes..............	110
20	Idem par candeleros de plata..............	860
21	Idem prendedor con 8 diamantes círculo de oro	1007
22	Idem idem de brillantes forma de lira.........	1098
23	Idem idem figurando pavo real	203
24	Idem prendedor de amatiste y un pezcadito.......	58
25	Idem anillo de un brillante solitario	1650
26	Idem idem con 12 brillantes y una esmeralda......	1182
27	Idem idem de una esmeralda sola..........	326
28	Idem idem de diamantes...........	154
29	Idem collar de perlas y corazon de oro.........	860
30	Idem cordon illo de perlas...........	150
31	Dos botones de camisa con 2 diamantes.........	118
32	Un par de zarcillos de diamantes	590
33	Idem par idem de pensamientos...........	472
34	Idem par rosetas de diamantes	413
35	Un par aritos de perlas y esmeralda...........	212
36	Idem idem con dos esmeraldas solas.	354
37	Idem collar de coral..............	200
38	Idem par de zarcillos de diamantes.............	800
39	Idem par idem de perlas con 2 esmeraldas..... ...	590
40	Idem idem de rosetas de diamantes..	354
41	Idem idem de aritos de perlas y diamantes... ...	118
42	Idem prendedor con 8 diamantes grandes y 6 chicos	1000
43	Idem anillo con 9 brillantes y esmalte..	800
44	Idem idem con uno idem solo...........	413
45	Idem idem con un diamante	150
46	Idem idem con un brillante y esmalte...........	180
47	Idem idem de diamantes de 5 arcos..............	250
48	Dos botones de camisa con 2 diamantes y esmalte..	103
49	Cuatro porta-botellas de plata..............	300
50	Un prendedor de 12 brillantes y cadena..	1120
51	Un prendedor de esmalte y oro.............	69
52	Uno idem de topacios blancos............. ..	100
53	Una cadena de oro y dos sello.............	600
54	Un juego con tres botones de diamantes........	265
55	Uno idem con tres idem de topacios..........	95
56	Otro idem con 3 idem y esmalte.	177
57	Dos sellos y una llave	50
58	Una cadena de oro para el cuello	1500
59	Un prendedor de brillantes y cadenita	708
60	Un par zarcillos de brillante	1752
61	Un anillo con 9 brillantes y esmalte...	945
62	Uno idem de brillantes y una esmeralda.	1062
63	Uno idem de idem..	472
64	Un juego de tres botones de diamantes....... ...	265
65	Un relox de oro de patente....	1300
66	Un par sellos para relox....	80
67	Un idem de idem para idem de llave.	100
68	Una canasta de platina con sobrepuestos de plata...	200
69	Un par de evillas de piedras blancas	50
70	Un par de anteojos	150
70 suertes.	Pesos	43,000

Las alhajas se hallan de manifiesto en la Tienda de D. Francisco Ibarra, Calle de la Victoria, Números 84 y 86, donde se venden billetes como tambien en las casas siguientes:—

Mercería del Sr. Infiestas, Universidad 4.
Tienda de zapatos del Sr. Barbosa, Recova 50.
Corti, Francisqueli, Reconquista 80, y Cangallo 136.
Confitería de D. Santiago Baldraco, Perú 105.
Almacen de comestibles de D. Pedro Laines, Plaza nueva, Cangallo 222.
En el almacen del Sr. Machado, calle de la Catedral esquina del finado Doll, frente á la Botica Alemana.
Calle de la Piedad, No. 93, Pastelería de los Suisos.
Almacen de Comestibles del Sor. Bulsrick, Piedad, No. 101, Perú 91.
En la Calle de Cuyo, fabrica de cajones de difuntos del Ser la Rosa.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

A LOS QUE ESTUDIAN EL INGLES.

GRAMATICA DE URCULLU

Se venden unos pocos ejemplares de esta obra en esta IMPRENTA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

DICCIONARIO

DE

NEUMAN Y BARETTI.

Español é Ingles.

Los hay en dos tomos, y en uno portátil, á venta en esta IMPRENTA.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

EL SILABARIO ARGENTINO

PARA EL USO DE LOS NIÑOS, BAJO UN PLAN UTIL Y AGRADABLE REUNIENDO A LA ENSEÑANZA DE

LAS LETRAS, RELIGION Y MORAL;

En un estilo claro y fácil,

UNA INTRODUCCION

A VARIOS

Ramos de Educacion.

ADOPTADO POR LA MAYOR PARTE DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACION PUBLICA.

POR J. A. W.

Está á venta en las librerias de la Ciudad—PRECIO 12 pesos.

Educacion de niñas.

SUMAMENTE agradecidas al Superior Gobierno las infraescritas por el favor que se les acaba de dispensar, y competentemente autorizadas van abrir un nuevo establecimiento para educar niñas, donde se enseñarán con esmero y proligidad todos los ramos para formar una niña dispuesta para hacer las delicias de sus padres.

Se admiten pupilas, media pupilas y externas: y la apertura de este nuevo establecimiento, tendrá lugar el dia 12 del presente mes, siendo los ramos de enseñanza los siguientes—

Doctrina cristiana,
Lectura,
Escritura,
Aritmética,
Gramática castellana,
Geografía,
Ingles,
Frances,
Piano,
Dibujo,
Costura blanca,
Marcar,
Bordados de todas clases.

Calle de Tacuarí No. 101 de la Cruz de San Juan media cuadra para la Concepcion. f13 6p.

Manuela y Martina Montaner.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Aviso.

SE necesita una persona inteligente que quiera hacerse cargo del trabajo de una Quinta á inmediaciones de la ciudad. Se le hará un partido ventajoso teniendo buenas recomendaciones de su conducta: puede ocurrir à la calle de Potosí No. 109 y 111. m9 6p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
! Mueran los salvages unitarios !

Los misterios de Paris.

COMPLETOS encuadernados y rica edicion, se vende en la Libreria y Litografia Argentina de Gregorio Ibarra calle de Potosí núm. 28.

Dameros de la India.

CON el juego del chaquete, se vende en la Libreria y Litografia &c.

Juegos de Lotería.

DE 12, 18, 24 y 36 cartones los hay en la Libreria y Litografia &c.

La Libertad de los Mares.

O el Gobierno Ingles descubierto, se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí núm. 28.

Oficio de la Semana Santa.

RICA edicion, se vende en la Librería y Litografia Argentina, calle de Potosí No. 28.

Aviso Interesante.

EN la calle de Potosí al lado del núm. 57, media cuadra del Colegio para el rio á mano izquierda, se vende polvillo Sevillano y rapé Frances de lo superior, igualmente de la Princesa, cigarros superiores h banos y paraguayos y de papel de tabaco negro, todo á precios equitativos, por mayor y menor.

m11—6p.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REGLAMENTO PROVISIONAL

DEL

COLEGIO REPUBLICANO

DE

BUENOS-AIRES.

CAPITULO PRIMERO.

De la direccion y de los Superiores del Colegio.

Art. 1. ° El Gobierno y Direccion del Colegio corresponde exclusivamente al Director.

Art. 2. ° Habrá un Sub-Director que hará las veces del Director en su ausencia, y en todo lo que le encomiende.

Art. 3. ° Habrá un Prefecto de estudios que velará sobre el buen órden del departamento de las Clases y el régimen interior de ellas.

Art. 4. ° Habrá un Secretario, á cuyo cargo estará llevar un libro de matrículas, otro de exámenes y certificados y otro de las constituciones, reglamento y acuerdos.

Art. 5. ° Se nombrarán los Prefectos y demas subalternos que sean necesarios.

Art. 6. ° Nunca faltarà el Director ó el Sub-Director de la presencia de los Colegiales, en el Colegio y en todos los actos de comunidad, velando incesantemente sobre la conducta de los alumnos, el cumplimiento de los reglamentos y el órden general del Establecimiento en todos sus Departamentos.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA INSTRUCCION QUE SE DA EN EL COLEGIO.

Art. 1. ° En el Colegio Republicano Federal, se dará la instruccion siguiente—

Primero—Doctrina Cristiana por el catecismo añadido, lectura diaria de las instrucciones generales en forma de catecismo del P. Pouget, y los Jueves una conferencia en el Templo del Colegio despues de la Misa, con asistencia de todos los alumnos con sus Profesores; en la cual el Director hará una Plàtica Doctrinal.

Segundo—Urbanidad, è Higiene, los Domingos y dias festivos.

Tercero—Ortología, Caligrafia, Gramática Castellana, Prosodia, Ortografia y Aritmética.

Cuarto—Comercio y Teneduría de Libros.

Quinto—Agricultura, Cría de animales, Horticultura y Arboricultura.

Sexto—Cosmografia, Geografia, Historia y Filisofia natural.

Septimo—Bellas letras, Literatura, Retórica y Poesia.

Octavo—Idiomas, latino, griego, ingles, frances è italiano.

Noveno—Matemáticas, Físico experimental, y curso completo de Filosofia.

Decimo—Religion, Teología moral y dogmática, Derecho canónico

Undécimo—Dibujo, Pintura a la acuarela y en miniatura, y retratos.

Duodecimo—Música vocal è instrumental, Piano, Guitarra, Flauta &.

Art. 2. ° Para el estudio de las Facultades mayores de Jurisprudencia y Medicina, los Colegiales que esten en aptitu de hacerlo, asistirán diariamente á la Universidad.

Art. 3. ° Todos los alumnos del Establecimiento, internos y externos, asisterán á las Conferencias de Doctrina Cristiana.

Art. 4. ° Todos los Colegiales sin excepcion asistirán á las clases de Urbanidad Moral y de Higiene, y podrán asistir gratuitamente los externos que gusten.

Art. 5. ° Todos los Colegiales que estudien Filosofia seguirán el curso de Literatura, Retórica y Poesia, y los externos podrán seguirlo gratuitamente.

Art. 6. No se permitirá al Colegial dedicarse á mas ramos de instruccion que los que pueda desempeñar debidamente y no sean incompatibles.

Art. 7. Cada Sábado pasarán los Profesores al Director una nota expresiva de la asistencia, aplicacion y conducta de cada dicípulo durante la semana, con la calificacion de sus lecciones. Al fin del mes, por el resultado de estas notas y de la comportacion general del alumno, el Director lo calificará en el mismo recibo que se dé mensualmente à los Padres ó Apoderados.

Art. 8. El Prefecto de estudios visitará todas las clases, lo menos una vez á la semana, para observar el órden de ellas y el desempeño de sus Profesores; dando parte al Director de cualquier falta que notase.

Art. 9. Habrà exámenes públicos de todos los ramos de enseñanza en el mes de Diciembre de cada año, por cinco dias consecutivos, y en el último dia se adjudicaràn los premios.

Art. 10. A los exámenes públicos precederán exámenes privados, en los que serán examinados individualmente todos los alumnos por una Junta de Profesores, presidido por el Director.

Art. 11. A los alumnos que hayan de pasar á las facultades mayores, concluidos sus estudios preparatorios, se les extenderá un certificado en que conste las Aulas que haya cursado, su asistencia y comportacion y las notas que merecieron en sus exámenes, firmado por el Director, refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio Republicano Federal.

CAPITULO TERCERO.

DE LA DISTRIBUCION DEL TIEMPO.

Art. 1.° —Los dias de clase se distribuiràn las horas á toque de campana del modo siguiente.

Primero—Se levantarán à las cinco y media de la mañana, siendo despertados individualmente por el Recordador, y tendrán media hora para lavarse, peinarse y arreglar sus cuartos y prepararse para el estudio.

Segundo—A las seis concurrirán à la sala de estudio, rezarán las oraciones de costumbre, y se pondrán á estudiar en sus mesas hasta las ocho y media, ecepto los que tengan clase antes de esta hora, que asistirán à ella.

Tercero—A las ocho y media se les sorvirà el almuerzo.

Cuarto—A las nueve entrarán á sus respectivas clases, que durarán hasta las dos menos cuarto de la tarde.

Quinto—Tendrán un cuarto de hora de descanso en sus habitacion ó en la galería inmediata hasta la hora de comer.

Sexto—Las dos de la tarde será la hora de la comida.

Sèptimo—Despues de comer descansarán en silencio en el verano hasta las cuatro en sus viviendas y en el invierno hasta las tres y media.

Octavo—Desde las cuatro en el verano, ó las tres y media en el invierno entrarán á la sala de estudio á estudiar hasta las seis en aquella estacion, y las cinco y media en esta; escepto los que tengan clase por la tarde, que asistirán à ella.

Noveno—Despues del estudio de la tarde tendrán asueto en el jardia hasta ponerse el sol.

Décimo—A puestas del sol resarán en la Capilla el Santo Rosario, y pasaràn á la sala de estudio à estudiar hasta las nueve de la noche; asistiendo á las clases de Dibujo y Música los que pertenezcan á ellas.

Undécimo—Cerrarán á las nueve; en seguida irán á la Capilla donde tendran un cuarto de hora de leyenda y oracion, y se retirarán á sus dormitorios.

Duodècimo—A las diez de la noche se tocará á silencio, debiendo estar ya todos acostados à esta hora, hasta que el Recordador les avise por la mañana la hora de levantarse.

Art. 2. ° Los Jueves se observará lo siguiente.

Primero—Por la mañana la misma distribucion de los dias de clase.

Segundo—A las once todos los alumnos asi Colegiales como Externos, oirán Misa, y à continuacion tendrán en el mismo Templo una conferencia ó explicacion de la Doctrina Cristiana.

Tercero—A las doce tendrán los Colegiales la clase de Ortografia.

Cuarto—Desde la una tendrán asueto, y por la tarde saldrán à paseo acompañados de uno de los superiores.

Quinto—Al regreso del paseo rezarán en la Capilla el Santo Rosario, y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 3. ° Los domingos y dias festivos se distribuirán como sigue.

Primero—Se levantarán á las seis y media de la mañana.

Segundo —A las siete y media tendrán en la Capilla la clase de Urbanidad, de Moral, y de Higiene.

Tercero— A las ocho en verano, á las diez en invierno oirán Misa.

Cuarto—A las nueve almorzarán y despues saldrán á sus casas hasta el toque de oraciones los que no merecieren el castigo de privacion de salida; siendo condicion indispensable para salir, que los interesados sean gustosos y los manden buscar de sus casas. Al regreso se presentarán al Director.

Quinto—Al anochecer rezarán el Santo Rosario y seguirán las distribuciones ordinarias.

Art. 4. ° Cada mes, en los dias señalados por el Director, todos los alumnos confesarán y recibirán la Sagrada Comunion, precediendo á estos actos religiosos una Plática.

Art. 5. ° Al fin de cada año, despues de los exámenes públicos, tendrán quince dias de vacaciones los alumnos de las clases de enseñanza primaria, de Idiomas, Comercio y Geografia; y un mes los de Matemáticas, Fisica, Filosofia, Literatura &c. Los Colegiales pasarán esta temporada en el campo con el Director y algunos Profesores; en cuyo periodo regirá el Reglamento particular de las vacaciones.

CAPITULO CUARTO.

DISPOSICIONES DE DISCIPLINA INTERIOR.

Art. 1 ° Habrá reglamentos particulares que prescriben los deberes de los Prefectos y demas empleados. Habrá tambien su reglamento de los dormitorios, otro de la sala de estudio, otro de la biblioteca, otro del jardin, otro del billar, otro de la mesa, y otro de las vacaciones.

Art. 2. ° Toda infraccion de los reglamentos será castigado desde la primera vez con las penas en ellos establecidas, ú otras discrecionales que solo podrán ser impuesta por el Director ó el Sub-Director.

Art. 3. ° No se calificará de buena la comportacion del Colegial que no observe con la mayor escrupulosidad las distribuciones del Colegio, estando siempre puntual al toque de la campana. Toda demora ó falta de puntualidad es digna de reprension y penitencia, cualquiera que haya sido el motivo.

Art. 4. ° Se prohibe bajo pena severas el uso [aun en chanza] de toda palabra indecente, incivil, ó impropia de la buena educacion; y de todo apodo, aun cuando no se dé por ofendids el apodado.

Art. 5. ° En las horas de recreo ó asueto solo se permiten entretenimientos ó juegos que en nada desdigan de una fina educacion, ni perjudiquen al aseo ó al vestido; y por lo tanto se prohibirá los juegos de manos, las maneras ordinarias y las voces descompasadas.

Art. 6. ° Se prohibe la introduccion y el uso de vinos y licores de cualquier clase, y de los naipes. Los juegos de DAMAS, DOMINO, AJEDREZ y cualquiera otro juego sedentario, nesecitan permiso especial del Director.

Art. 7. ° Fuera de los libros indispensables para sus estudios, los colegiales no podrán introducir al Colegio ni admitir ningun libro ó escrito sin permiso especial del Director.

Art. 8. ° Desde que se toca á Clase despues del almuerzo hasta las dos menos cuarto ningun alumno podrá entrar al Departamento de los Colegiales, por ningun motivo, sin permiso del Director.

Art. 9. ° El Colegial podrà recibir visitas en las horas de recreo ó en los dias de asueto, en la sala destinada al efecto, ó en el Jardin, pidiendo préviamente permiso al Director. Los Padres ó Apoderados podrán entrar en la habitacion de sus hijos ó recomendados.

Art. 10. En las horas de estudio ó de clase y mientras no esten en asueto ó recreo, no se permitirán visitas à los Colegiales, ni podrá entrar à su Departamento ninguna persona. Mas si los buscasen sus padres ú otras personas de respeto, los superiores les podrán permitir hablarlos en la Sala de recibimiento.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS.

Art. 1. ° En los exámenes públicos anuales se adjudicarán á cada clase un primer premio; y de segundo de tercero y cuarta órden, segun el número de alumnos que lo merecieren. Los premios primeros y segundos consistirán en medallas de plata con el lema del Colegio y otras distinciones honoríficas, y les acompañará un certificado firmado por el Director refrendado por el Secretario y sellado con el sello del Colegio. Los demas premios consistirán en cuadros grabados, libros y otros objetos propios para la juventud.

Art. 2. En cada clase se distribuirán semanalmente à todos los alumnos que hayan cumplido con sus deberes, una papeleta impresa con el título de OPCION AL PREMIO, firmado por el Profesor; y el dicípulo que reuna el número de OPCIONES que designe el maestro, recibirá un prémio. Serán privados de sus opciones los que falten á sus deberes.

Art. 3. Tendràn los Colegiales un premio semanal de una obrita instructiva, en cuya portada se inscribirá el nombre del alumno que por su moralidad y buena comportacion obtuviere el premio.

Art. 4. ° El premio semanal de que habla el artículo precedente será adjudicado por un Tribunal compuesto de siete Colegiales que en su primer instalacion serán elegidos por los mismos Colegiales en reunion presidida por el Sub-Director. Este Tribunal se reunirá todos los Sábados para nombrar al jóven que á su juicio se halla hecho acredor al premio, por su buena comportacion y moralidad. El nombrado, ademas de recibir el premio, entrará á formar parte del Taibunal, saliendo uno de los mienbros á la suerte.

Art. 5. ° Se concederá por premio, la preferencia en el asiento, algun extraordinario en la mesa, el nombramiento de Gefe de cuarto, Decurion, Bedel, ú otro cargo, y el permiso de ir á sus casas en los dias de asueto.

Art. 6. ° Los castigos ó penitencias serán: privacion de recreo, de visitas y de salidas, recargo de tareas, reprenciones privadas y públicas, último asiento, arresto si fuese grave el delito, y por último la expulsion del Colegio.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS COLEGIALES, CONDICIONES DE SU ADMISION, SU EQUIPO Y TRATO QUE SE LES DA EN EL COLEGIO.

Art. 1. ° Los alumnos del Colegio se dividen en Externos, Medios Pupilos y Colegiales ó Pupilos.

Art. 2. ° Los Colegiales satisfarán mensualmente por sus alimentos é instruccion, los de enseñanza primaria descientos cincuenta y trescientos pesos, los de mas estudios. Lo que abonen menos de trescientos pesos, pagarán por separado la clase de Música. Los medios pupilos pagarán doscientos pesos por toda instruccion. Los externos treinta pesos por las primeras letras, y por las demas clases el estipendio establecido.

Art. 3. ° El Colegio costeará el pupilage de tres Colegiales que tenga á bien designar al Supremo Gobierno.

Art. 4. Tambien costea el Colegio en obsequio de la Juventud Argentina y de la ilustracion en general, una Cátedra pública de bellas letras; à la cual podrán concurrir sin ningunas expensas: los que gusten oir la leccion de Literatura, Retórica y Poesia que se dan en ella diariamente.

Art. 5. ° Se admiten en el Colegio á los alumnos de estudios mayores, que por la inmediacion á la Universidad, y la mayor comodidad y recogimiento, quieran vivir en el Colegio, pagando un corto estipendio por el alimento y asistencia.

Art. 6. No será admitido de Colegial ni medio-pupilo, ningun jóven que no sea de buenas costumbres, ó que no quiera entrar voluntariamente al Colegio.

Art. 7. Todo alumno á su incorporacion en el Colegio, será examinado para destinarlo á las clases adecuadas, al estado de su instrucion.

Art. 8. Los Colegiales deberán estar equipados con lo siguiente: una banda de seda punzó con un escudo de plata con las armas de la Confederacion Argentina, levita corta obscura, chaleco punzó, pantalon blanco para el verano y oscuro para el invierno, botas ó calzado obotinado; sombrero negro redondo usual, baul ó caja con llave, cama con colcha y todo lo necesario, cubierto y servilletas, palangana con todo lo preciso, espejo, peine blanco y batidor, cepillos de dientes, de ropa y de botas con lo correspondiente, recado de escribir, una mesita con cajon y cerradura y carpeta, dos sillas, un Ejercicio cotidiano, y los libros necesarios para sus estudios.

Art. 9. Los Colegiales disfrutarán constantemente de la mejor comodidad en el alojamiento, limpieza y esmero en el servicio, salubridad y abundancia en los alimentos, y un trato afable, suave y recto por parte de los superiores y maestros.

Primero—La habitacion —El edificio que por la generosa proteccion del Gobierno ocupa el Colegio es uno de los mas espaciosos, cómodos y mágnificos que posee la Ciudad de Buenos Aires. Tiene un departamento independiente con su hermoso patio y galerias, destinado exclusivamente para las clases. El cuerpo principal del edificio ocupado solamente por los Colegiales ó pupilos, los Superiores y Profesores, es de las mayores comodidades, con un jardin central circuido de claustros y galerias. Otro departamente tambien independiente con dos grandes patios estará destinado exclusivamente para la servidunbre. Los Colegiales habitan la parte alta que es la que tiene mas bonitos cuartos y es mas alegre, seca y ventilado.

Segundo—el alimento—En el almuerzo se les sirve un puchero ó un bifitec, y una tasa de cafè con leche y pan. Al medio dia tienen sopa de arroz, fideos ó pan alternada, asado de vaca, ensalada variada, y un guisado variado, con el pan correspondiente. La cena es de un puchero ó té con leche y pan. El servicio de la cocina y de la mesa es el mas proíijo aseado y pronto. La comida se hace en abundancia y bien sazonada, de modo que sea grata sin dejar de ser saludable.

Tercero—El tratamiento—Los Colegiales serán servidos en todo lo necesario con prontito, agrado y mucho aseo. Se conserva el mayor órden y limpieza en todos los departamentos de la casa y se cela para que los Colegiales practiquen lo mismo en sus habitaciones. En sus disposiciones, ademas del servicio de los criados, son atendidos personalmente por los superiores; y en las enfermedades de alguna gravedad, consultado el Médico, se dará aviso á sus casas para que los lleven. Las recreaciones serán todas ventajosas para el desarroyo fisico y moral, y la alegria propia de la primera edad del hombre. El jardin con sus flores, frutas y arboleda les ofrece un sitio delicioso para el recreo diario. Allí los afectos á las plantas podrán entretenerse agradable y utilmente en su cultivo, practicando las nociones que recibirán de horticultura, y de botánica. Tienen ademas otro patio para sus juegos y ejercicios gimnásticos; un villar y una Biblioteca prevista de libros entretenidos è instructivos. En las horas de recreo como en los demas actos jamas faltarà de su presencia uno de los Directores.

FRANCISCO MAJESTE,
Director.
MARCOS SASTRE,
Sub-Director.

Una ama de Leche.

SE necesita en la calle del Parque núm. 42 que dando garantias de su buena conducta, será admitida. m14 3p.

Se desea comprar.

UNO ó dos coches usados, quien los tenga y desee venderlos puede ocurrir al Corralon que hace esquina con la Iglesia de San Nicolas donde encontraràn con quien tratar. m14—2p.

Se venden.

5,000 Cueros vacunos superiores, calle de Venezuela núm. 264. m13 4p.

Se alquila.

UNA quinta en el hueco de cabecitas, con tres piezas; el que se interese, véase con su dueña que vive en la calle de la Catedral No. 198. f14—2p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

En 1,500 $

SE vende un piano Ingles en regular uso, propio para aprender: el que se interese por él ocurra á la calle de Suipacha No. 63½ que encontrará con quien tratar f25 3p.

Aviso.

LA Casa de negocio de Anderson, Weller y Ca., se ha trasladado al No. 54, calle de Belgrano. 6m—tfc

Conchavada.

SE necesita una para servir á una señora sin familia: calle de Potosí No. 129½, de San Juan media cuadra para el Mercado al lado de donde se vende carbon. m9 2p.

AVISO AL PUBLICO.

SE venden unos hornos para hacer ladrillos muy contigüo á la ciudad y hácia el Norte; tiene habitaciones de material, como tambien lo preciso para emprender semejantes trabajos. Asi mismo se alquila un terreno distante de la Plaza de la Victoria tres cuadras y media, calle de la Catedral con dos habitaciones. El que se interese por ambas cosas, puede ocurrir á la calle del Templo No. 108 donde hallarán con quien tratar.

¡ Viva la Confederacion Argentina!

SE necesita una sirvienta para la cocina para una casa de poca familia: la que desee acomodarse puede ocurrir à la calle de la Catedral No. 118, previniéndose que si no trae informes de su comportacion es excusado se presente; en dicha casa tambien se necesita un hombre de alguna edad para portero. m9 3p.

Editor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN—